

16 JUN 2022

20 JUN 2022

 I.C. de Zaragoza, a.....
 El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

E. 49351/2022.

A GOBIERNO DE ZARAGOZA

Vistas las actuaciones administrativas realizadas y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que a continuación se exponen, se propone al Gobierno de Zaragoza, la adopción del siguiente acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

I

Constituye el objeto del presente procedimiento la convocatoria de licitación dirigida a posibilitar la utilización privativa del dominio público local para la instalación de estacionamientos con producción solar fotovoltaica en espacios de dominio público del término municipal de Zaragoza.

II

Ante el reto de aumentar la generación distribuida de energía renovable en la ciudad que provoque un menor número de emisiones y mejore la calidad de vida de sus ciudadanos, se considera conveniente otorgar la concesión de diferentes zonas pertenecientes al dominio público municipal con objeto de, en competencia con el libre mercado y a su riesgo y ventura, instalar y explotar estaciones de generación de energía renovable. El Ayuntamiento proyecta otorgar el uso del dominio público de varias zonas de estacionamiento objeto de esta concesión con el fin anteriormente citado y en libre competencia, impulsando, de esta manera, la generación distribuida mediante energías renovables. Es objeto también la creación de Comunidades Energéticas de Renovables que aprovechen la generación distribuida para auto-consumo compartido.

III

Se ha elaborado el documento de condiciones que ha de regir dicha selección y la ejecución posterior. Resaltamos del mismo las cuestiones siguientes, no obstante del desarrollo más pormenorizado que se realiza en la memoria explicativa del procedimiento que figura incorporada al expediente.

Primera.- Es objeto de la concesión de ocupación demanial la instalación, mantenimiento y explotación de la infraestructura de plantas de producción de energía solar fotovoltaica y de sistemas de marquesinas o pérgolas que cubrirán las plazas de estacionamiento cubierto de vehículos, consistente en 14 emplazamientos agrupados en tres lotes. Con el objetivo de preservar la competencia, favorecer el reparto del mercado y, en definitiva, la participación efectiva de las PYMES en el mercado de la contratación pública, se limita a dos el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, salvo que sea el único licitador. En caso de que el no haya más de un licitador podrá resultar adjudicatario de los tres lotes si ha optado a ellos.

Segunda.- Los objetivos más relevantes perseguidos con la concesión demanial son los siguientes:

- Suministro e Instalación de las plantas de producción de energía solar fotovoltaica.
- Estructura que soportará los paneles fotovoltaicos y que configurará el sistema de marquesinas o pérgolas que cubrirán las plazas de estacionamiento objeto de la concesión y permitirá el estacionamiento cubierto y seguro de vehículos.
- Urbanización y/o acondicionamiento de las parcelas y zonas de estacionamiento que lo requieran; requisitos mínimos en cuanto a firmes, pavimentos, zonas de rodadura, zonas de aparcamientos, cerramientos, recogida de pluviales, servicios generales, zonas verdes, accesos, puntos de recarga para vehículo eléctrico, etc.
- Creación de Comunidades Energéticas de Renovables.

Tercera.- La concesión se otorga a riesgo y ventura del concesionario, no admitiéndose reclamaciones tendentes al reequilibrio económico financiero de la concesión por causas que se deriven del propio desenvolvimiento de la concesión, siempre que no medie una actuación municipal que la origine. La relación jurídica que unirá al concesionario con el Ayuntamiento será la que se derive de la puesta a disposición de los bienes de dominio público municipal necesarios para llevar a cabo el objeto concesional en la forma establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin perjuicio de las facultades de control a ejercer por parte del Ayuntamiento a fin de asegurar el adecuado destino de los bienes para la finalidad para la que son concedidos y del cumplimiento por parte del concesionario de los compromisos que por la utilización privativa adquiere con esta administración en consonancia con el objeto de la concesión.

El Ayuntamiento de Zaragoza no realizará aportación económica alguna, asumiendo el concesionario el coste de la totalidad de las obras de la instalación y explotación del objeto concesional.

El concesionario no ostenta un derecho exclusivo sobre el objeto concesional en el término municipal, limitándose sus facultades a las que correspondan al/a los lote/s adjudicado/s, reservándose el Ayuntamiento el derecho de convocar las licitaciones futuras que estime oportunas a fin de ampliar el servicio.

Cuarta.- El plazo de vigencia de la concesión es de veinticinco años, siendo improrrogable.

Quinta.- La forma de adjudicación es la de procedimiento abierto a que se refieren los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La utilización del dominio público que fundamenta la tramitación del presente procedimiento, se rige por las cláusulas contenidas en el documento comprensivo de las condiciones técnicas y administrativas atinentes al caso y, para todo lo no previsto por la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales

16 JUN 2022

I.C. de Zaragoza, a 27 JUN 2022
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS.
OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.
Unidad de Concesiones.

de Aragón, en adelante RBASO, y la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en sus disposiciones que revisten carácter básico, así como el resto de normativa administrativa aplicable en función de la materia.

II

Si bien ha de destacarse su carácter no básico ni que queda predicar de él su aplicación general, habida cuenta de lo dispuesto en la disposición final segunda de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el artículo 96 de dicho texto legal regula el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones y concesiones en régimen de concurrencia. Dicho artículo en sus apartados 1, 2 y 3 regula la iniciación del procedimiento de oficio, a diferencia del RBASO que expresamente no prevé esta forma de iniciación, aun cuando lógicamente se infiere de su articulado, regulando no obstante de forma prolija la iniciación a solicitud de persona interesada.

Los apartados 1, 2 y 3 del artículo citado, se expresan en la forma siguiente:

"1. El procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones y concesiones en régimen de concurrencia podrá iniciarse de oficio o a solicitud de persona interesada.

2. Para la iniciación de oficio de cualquier procedimiento de otorgamiento de una autorización o concesión, el órgano competente deberá justificar la necesidad o conveniencia de la misma para el cumplimiento de los fines públicos que le competen, que el bien ha de continuar siendo de dominio público, y la procedencia de la adjudicación directa, en su caso.

3. La iniciación de oficio se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", o en el de la comunidad autónoma, o provincia, según cual sea la Administración actuante, sin perjuicio de la posibilidad de usar otros medios adicionales de difusión. Los interesados dispondrán de un plazo de treinta días para presentar las correspondientes peticiones."

Cabe resaltar, especialmente el apartado 2 por cuanto resulta coincidente con los principios al respecto contenidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratación del Sector Público, relativos a la racionalidad y consistencia de la contratación, en concreto, la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación (artículo 28).

En cuanto al periodo de exposición pública, estimamos de aplicación preferente el establecido por el RBASO, por cuanto su regulación expresa produce el desplazamiento del derecho estatal, siendo innecesario apelar a su supletoriedad.

III

El Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, dispone lo siguiente respecto de la utilización y aprovechamiento de los bienes en régimen de concesión.

- **Artículo 81 Usos sujetos a concesión.**

Estarán sujetas a concesión administrativa:

16 JUN 2022

20 JUN 2022

C. de Zaragoza, a
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedito Armengol

- a) la utilización privativa normal de los bienes de dominio y uso público, cuando requiera obras o instalaciones de carácter permanente.
- b) la utilización anormal de los bienes.

• **Artículo 83 Procedimiento de otorgamiento de la concesión.**

1. La concesión exigirá en todo caso la instrucción de procedimiento en el que consten las cláusulas con arreglo a las cuales haya de otorgarse. Su otorgamiento se realizará previa licitación, conforme a lo dispuesto en esta sección y en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.
2. El plazo máximo de la concesión será de cincuenta años, salvo que disposiciones especiales señalen otro plazo menor.

• **Artículo 84 Cláusulas de la concesión.**

Sin perjuicio de añadir otras que se juzguen convenientes, las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgue la concesión deberán hacer referencia a los siguientes extremos:

- a) Objeto de la concesión y límites a que se extendiere.
- b) Obras o instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el concesionario.
- c) Plazo de la utilización, que tendrá carácter improrrogable.
- d) Deberes y facultades del concesionario en su relación con la Corporación.
- e) Si mediante la utilización hubieran de prestarse servicios privados destinados al público, las tarifas que, en su caso, hubieren de regirlos, con descomposición de sus factores constitutivos, como base de futuras revisiones.
- f) Si se otorgase subvención, clase y cuantía de la misma, plazos y forma de su entrega al concesionario.
- g) Canon que hubiere de satisfacerse a la Entidad local, que comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- h) Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio utilizado y, en su caso, las obras que construyere.
- i) Reversión o no de las obras e instalaciones al término del plazo.
- j) Facultad de la Corporación de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.
- k) Sanciones en caso de infracción leve, grave o muy grave de sus deberes por el concesionario.
- l) Obligación del concesionario de abandonar y dejar libres, a disposición de la Entidad local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de utilización, y el reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- ll) Garantías suficientes a aportar por el concesionario para asegurar el buen uso de los bienes.

• **Artículo 87 Contenido del proyecto.**

El proyecto, redactado por la Corporación o por particulares, contendrá los siguientes datos y documentos y los demás que determinare aquélla:

16 JUN 2022

20 JUN 2022

 I.C. de Zaragoza, a
 El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

- a) Memoria justificativa.
- b) Planos representativos de la situación, dimensiones y demás circunstancias de la porción de dominio público que haya de ser objeto de utilización.
- c) Planos de detalle de las obras que hubieren de ejecutarse.
- d) Valoración de la parte de dominio público que se hubiere de utilizar, como si se tratase de bienes de propiedad privada.
- e) Presupuesto.
- f) Pliego de condiciones, en su caso, para la realización de las obras.
- g) Pliego de condiciones que hubieren de regir para la concesión.

• **Artículo 90 Adjudicación de la concesión.**

1. El proyecto que hubiere de servir de base a la concesión y las bases de la misma se someterán a información pública por plazo no inferior a veinte días. A la vista de su resultado, la Corporación aprobará el proyecto que hubiere de servir de base a la concesión y convocará licitación para adjudicarla.
2. Podrá tomar parte en la licitación cualquier interesado que reúna los requisitos legales, además de los presentadores de proyectos en el concurso previo, si se hubiere celebrado.
3. La garantía provisional consistirá en el dos por ciento del valor del dominio público objeto de ocupación y, en su caso, del presupuesto de las obras que hubieren de realizarse.
4. En el pliego de condiciones que regirá el concurso se establecerán los criterios objetivos que servirán de base a la adjudicación, tales como:
 - a) Si se previese subvención al concesionario, la rebaja en el importe de aquélla.
 - b) La mejora en el canon a abonar a la Entidad local por el dominio público ocupado.
 - c) La reducción del plazo de la concesión.
 - d) La reducción de las tarifas-tipo señaladas en el proyecto, en su caso, para las prestaciones al público.

Elaborada la documentación a que se hace referencia en el artículo 87 del Decreto, procede dar cumplimiento a lo dispuesto en su artículo 90.1

IV

En cuanto al régimen competencial, la disposición adicional segunda 4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

El órgano competente para otorgar la concesión es el Gobierno de Zaragoza conforme a lo establecido en el artículo 14.1 letras f) y g) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

PROPUESTA APROBADA EN LA SESIÓN DEL
GOBIERNO DE ZARAGOZA DE

16 JUN 2022

I.C. de Zaragoza, a 9 de JUN. 2022
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS.
OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.
Unidad de Concesiones.

A la vista de ello, entendemos que procede proponer a Gobierno de Zaragoza la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Someter a información pública durante el plazo de veinte días naturales, el proyecto consistente en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que regirán la concesión de la utilización privativa del dominio público local para la instalación de estacionamientos con producción solar fotovoltaica, a los efectos de que los interesados puedan formular las observaciones que entiendan oportunas, acordando a tal efecto la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, todo ello en virtud de lo establecido por el artículo 90.1 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

SEGUNDO.- La documentación precisa para la cumplimentación del trámite al que se refiere el presente acuerdo, será objeto de publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, asegurando con ello su conocimiento y acceso público.

TERCERO.- Finalizado el periodo de información pública y resueltas, en su caso, las alegaciones formuladas, se procederá a la aprobación del proyecto y de los pliegos de condiciones, así como a la apertura del plazo de presentación de ofertas.

I.C. de Zaragoza, a 9 de junio de 2022.

Conforme
EL JEFE DE LA OFICINA,

Enrique Asensio García.

EL JEFE DE LA UNIDAD,

Miguel Larrosa Tomás.

VºBº

EL COORDINADOR GENERAL DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD,

Luis García-Mercadal y García-Loygorri.